
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

Pleno celebrado en fecha 13 de mayo de 2024

PRESIDENCIA:

D^a Mónica Mercedes Arceiz Martínez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Mazo Calvo

D^a María Reyes Zapata Tello

D^a Raquel Moral Calvo

D. David Navarro Muerza

D^a María Isabel Sáenz Martínez

D. Iván Jiménez Pellejero

CONCEJALES:

D. Mario Nafría Matas

D. David Antoñanzas Antoñanzas

D^a Elisa Garrido Jiménez

D. Esteban Martínez Pérez

D^a M^a Pilar Bazo Sáenz

D. Antonio León Ruiz

D^a Mercedes González Vilchez

D. Jesús Garrido Garrido

D^a Rebeca Sáenz Marín

D. Nicolás Ochoa Arpón

D^a M^a Teresa Arnedo Pérez

D. Manuel de los Reyes Acosta

D. Julián Óscar Moreno Lavilla

SECRETARIA GENERAL:

D^a M^a Belén Revilla Grande

En la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Fiel ciudad de Calahorra, a las ocho horas del día trece de mayo de 2024 se reúne, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Mónica Mercedes Arceiz Martínez, con asistencia de los concejales expresados y la Secretaria General D^a M^a Belén Revilla Grande, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria.

Excusa su asistencia la Sra. Cabezón Fernández (PP).

Sra. Alcaldesa: Como saben los Sres. concejales, no constará en el acta ninguna intervención fuera del turno de palabra. Gracias.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1.- 7/2024/SE-GNL : FORMACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES POR SORTEO PÚBLICO PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 9 DE JUNIO DE 2024

Por parte de la Sra. Secretaria y en relación al sorteo para la formación de las Mesas Electorales para las Elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el próximo día 9 de junio de 2024:

Se da lectura al art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General del siguiente tenor literal:

Artículo veintiséis

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

Determinar que el sorteo de los miembros de las veintiocho mesas electorales de este Municipio, se realizará por medio del portal de internet IDA_Celec, plataforma de intercambio de datos y aplicaciones del censo electoral.

Extender el número de suplentes resultantes del sorteo hasta 9 suplentes por cada titular, a fin de que, en caso de ser preciso, puedan ser utilizados los suplentes que queden en reserva con los números 3,4,5,6,7,8 y 9 únicamente para el supuesto de que, por circunstancias sobrevenidas, antes del día de la celebración de las elecciones, fuera preciso suplir la falta de titulares y/o suplentes en alguna o algunas de las Mesas Electorales configuradas.

Conforme está previsto en la aplicación informática, los suplentes números 3,4,5,6,7,8 y 9 únicamente quedan en reserva, de forma que este Pleno, faculta de forma expresa a la Sra. Alcaldesa para la determinación concreta de los que fueren llamados según las circunstancias, dando puntual cuenta al Pleno de dichas resoluciones en la próxima sesión que se celebre.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los veinte miembros asistentes, de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, acuerda dar su conformidad a la propuesta formulada.

2.- 4/2024/AY-OYR : APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACIÓN (O.R.A.) DE CALAHORRA

Por la Sra. Secretaria General se da cuenta del sentido del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Seguridad celebrada en fecha 8 de mayo de 2024.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Zapata, por el Equipo de Gobierno.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Perdona, Sra. Alcaldesa. Yo, con carácter previo, quería hacer una consulta a la Secretaria. No estoy seguro, pero entiendo que una ordenanza, cuando se modifica, por modificación de la misma o por adición, puedo estar equivocado, ha de constar completa en el expediente. No consta, no lo sé. Le pregunto si...

Sra. Secretaria General: ¿No consta, no consta qué?

Sr. Garrido Garrido (PSOE): No consta completa la ordenanza en el expediente que hoy vamos a aprobar por Pleno. La ordenanza reguladora no está en el expediente de manera completa, solo está la adición. Mi pregunta es si es suficiente con que esté la adición, el texto adicional a la ordenanza, o ha de constar en el expediente, que hoy vamos a aprobar por Pleno, de esa modificación de la ordenanza, la ordenanza completa en el expediente.

Sra. Secretaria General: El texto refundido de la ordenanza lo incorporamos después de la aprobación definitiva, cuando ya transcurre el plazo.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): ¿Y es suficiente con la adición?

Sra. Secretaria General: Es suficiente. El texto completo lo tienen en Internet, colgado en Internet, es público. Y el texto refundido, cuando se incorpore la parte adicional.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Sí, sí, sí. Lo preguntaba porque en otros expedientes siempre viene la ordenanza completa modificada. Gracias.

Sra. Alcaldesa: Muy bien, queda aclarado. Para la defensa del asunto tiene la palabra la Sra. Zapata, por el Equipo de Gobierno.

*Sra. Zapata Tello (PP): **Muchas gracias... Perdón por la voz.** Traemos al Pleno la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación de Calahorra. La principal modificación ha sido introducir un régimen especial de residentes en algunas zonas de la ciudad, para que aquellos vecinos que viven en una calle sujeta a estacionamiento regulado puedan acceder a este servicio en unas condiciones más ventajosas que las que afectan a los usuarios que no sean residentes. Esta situación ya se contempla en la mayor parte de las ciudades y es muy generalizado en casi todos los servicios municipales de estacionamiento regulado. Aquí, era demandado por los ciudadanos y un compromiso adquirido en nuestro programa electoral. En total son 130 plazas en la calle Cavas, calle Grande, Avenida del Pilar y calle 2 de Mayo, en el tramo entre Gallarza y Bebricio. En este último tramo se han creado 17 plazas nuevas de estacionamiento regulado, modificando el número total de plazas a 400. En este entorno, también estarán disponibles las 27 próximas plazas libres que se crearán en el antiguo cuartel. El estacionamiento de vehículos de residente en zona azul tendrá una tarifa de 0,80 euros por plaza y día y será necesario obtener una tarjeta de residente para dicha zona, cuya tarifa será de 24 euros al año. Para obtener la tarjeta se debe estar empadronado en algún domicilio de estas vías públicas, que esta persona sea propietario del vehículo y que así conste en el permiso de circulación y, además, que el vehículo esté dado de alta en el padrón de impuestos de vehículos del Ayuntamiento de Calahorra. El resto de tarifas conservarán su actual precio, por lo que no se verán incrementadas. Y la única que cambiará, a 5*

euros, será la tarifa de anulación y la de ocupación por otros elementos que no sean vehículos. Tampoco el horario es modificado, quedando igual que como estaba. No hemos querido comprometer calles especialmente comerciales como Bebricio y Gallarza, ya que la estimación de usuarios residentes potencialmente comprometería el estacionamiento al resto. Creemos que es una buena noticia para estos ciudadanos que viven en estas calles, ya que es una tarifa muy asequible y ventajosa.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. Por parte del Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra el Sr. Moreno.

Sr. Moreno Lavilla (IU): Sí. Bueno, en principio, decir que nosotros siempre hemos estado en contra de que el servicio de la zona azul sea externo. Sería una buena oportunidad para, por lo menos, haber hecho el estudio, que correría por cuenta del Ayuntamiento, creando una empresa pública, donde se podrían meter varios de los servicios que están externalizados. Pero bueno, como no va a venir a Pleno la aprobación del servicio, se trata de la ordenanza. La ordenanza mejora, por lo menos creemos nosotros, con el tema, sobre todo, de las plazas para residentes. Aunque es verdad que se podría hacer alguna otra modificación, como dijimos en la comisión. Vamos a ver si en el periodo de exposición pública se recoge. Y nosotros haremos lo que hemos hecho hasta ahora con el tema de las ordenanzas, sobre todo en el tema de la zona azul. Nos abstendremos en la votación porque, como digo, sobre todo consideramos que el servicio podría ser remunicipalizado.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. ¿Por el Grupo Vox? No van a tomar la palabra. Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el Sr. Garrido.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Sí. Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Buenos días, Sra. Zapata (PP), ya somos 2 con la voz hoy, estamos los 2 acatarrados. Bueno, con carácter previo, el Grupo Municipal Socialista no se va a oponer a introducir un régimen especial para residentes, ni a actualizar el régimen sancionador. Lo que nos ocurre, es que es evidente que esta modificación viene motivada por la inminente finalización de la actual concesión del servicio de estacionamiento regulado en superficie de Calahorra. Yo pienso que lo han revisado poco y que genera un montón de dudas. Si me responde las dudas y a las preguntas que le voy a hacer, igual reconsidero mi voto; si no, desde luego, no puede ser positivo. Y entre ellas está que, a pesar de que hemos sido informados sucintamente mediante nota de prensa del Ayuntamiento, algo inaudito en este tipo de temas, tenemos dudas respecto de la zona restringida, calle Grande, Cavas, Avenida del Pilar, tramo de 2 de Mayo. ¿Pueden aparcar los no residentes en las zonas restringidas a residentes? Entiendo que sí, con la tarifa ordinaria. Pero bueno, ya me lo dirá usted. ¿Pueden los residentes aparcar en zona de no residente? Yo entiendo que también, aplicando la tarifa ordinaria. ¿Se van a conceder más de 130 tarjetas de residentes a los vecinos que las soliciten? Porque entiendo que son más de 130 los afectados. Entiendo que sí. Si no, sería una restricción que rozaría... Bueno, si solicitan más de 130 tarjetas de estas y se conceden, ¿quién de los residentes tiene prioridad para aparcar en esas plazas? ¿El primero que llegue? Porque si es solo para residentes, es una discriminación evidente. ¿Cómo se señalizan esas zonas o esas plazas? Porque la señalización vertical está regulada en la ordenanza, pero la señalización horizontal, a estos efectos, habida cuenta de que es una nueva zona con restricción, no está señalizada, o sea, no está contemplada en la ordenanza. Estos aspectos que no están regulados, en nuestra opinión, aunque fuera de manera sucinta, habrían de haber sido regulados de alguna manera en la propia ordenanza. Lo digo porque las ordenanzas, en

comparación, de otras zonas de esta ciudad, o sea, de otras zonas parecidas a esta ciudad en el entorno, tienen regulado esto, aunque sea de manera sucinta. Aquí no se hace. ¿Se han planteado...? Porque, en otras ordenanzas de otras ciudades colindantes, tienen zona restringida con tarjeta de residente. ¿Se han planteado...? O sea, con tarjeta de comerciante. ¿Se han planteado la creación de una tarjeta de comerciante? La otra pregunta era, pero ya me la he despejado. ¿Por qué se ubican las 130 plazas en calle Grande, Cavas, Avenida del Pilar, y no otras? Ya lo ha despejado, pero bueno. Ya lo despejaba el informe técnico, que adicionaba a la modificación del artículo 4 bis la razón. Y era, concretamente, la razón era que no se quería perjudicar zonas especialmente comerciales. Mi pregunta es, ¿Cavas no es una zona especialmente comercial? ¿Calle Grande no es una zona especialmente comercial? ¿Avenida del Pilar no es una zona especialmente comercial? ¿O es menos especialmente comercial que Gallarza y Bebricio?

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Sí. Yo entiendo que es suficientemente importante como para que me dé 30 segundos más. Y algo más importante todavía. Esta decisión de crear estas 130 plazas de utilización restringida dentro de la zona azul, ¿no va contra la naturaleza de la propia zona azul, que es la alta rotación? ¿Están ustedes seguros de que esto no va a incrementar el tráfico de agitación en el centro urbano? ¿Tienen algún informe técnico al respecto? ¿Le han preguntado a la Policía Local? ¿Se basan en algo técnicamente? Ya sé que es una decisión política, pero, ¿tiene algún respaldo técnico? Y otra. Sabemos que se crean para compensar la indisponibilidad de los vecinos...

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), tiene otro turno. Vaya concluyendo, por favor.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Terminó, sí, en un minuto. Para establecer este régimen...

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), ha tenido 4 minutos para hacer sus preguntas, que podía haber formulado en la Comisión Informativa. Le ruego que intervenga en la próxima oportunidad.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Pues intervendré en la próxima...

Sra. Alcaldesa: Gracias. Por el Equipo de Gobierno, tiene la palabra la Sra. Zapata.

Sra. Zapata Tello (PP): Gracias, Sra. Alcaldesa. A todas las preguntas que me ha formulado el Sr. Garrido (PSOE), le voy a intentar dar respuesta, a ver si se le aclaran un poquito todos sus problemas. Claro que pueden aparcar los no residentes en todas esas zonas. Y si hay más de 130, seguramente, porque una cosa es que haya plazas y otra cosa son los residentes que potencialmente puedan aparcar allí por la zona en que están empadronados. ¿La prioridad para aparcar? Es el que primero coja el aparcamiento, sin más. ¿Y cómo se señalarán? Eso depende ya también del contrato que se haga con la empresa que lo licite. La tarjeta de comerciante, no lo hemos contemplado como tal. Sí que hemos contemplado otro tipo de situaciones, como pueden ser los vehículos de renting o leasing. No sé si me ha preguntado alguna cosa más, si teníamos algún informe más. Sí, está hecho el estudio de viabilidad, realizado por los técnicos. En las otras calles, por supuesto, no se puede... No hemos contemplado, aunque sean comerciales o no comerciales, que se pueda aparcar, porque el número de residentes potenciales que pudieran aparcar, ya le he

dicho en mi primera intervención que pondría en peligro la viabilidad tanto del contrato, como de dejar plazas para el resto de usuarios.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias. El Sr. Moreno (IU) no desea intervenir. Sr. Garrido, tiene la palabra, por el Grupo Socialista.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Sí. Bueno, yo, en principio no creo que sea la empresa concesionaria quien tenga que decidir cómo es la señalización, a mí me parece bien. Respecto... Me dice que sí hay un estudio de viabilidad, en el expediente no consta ningún estudio de viabilidad. Si lo tienen, lo debieran haber incorporado al expediente, ya se lo digo. Y no me ha respondido a las preguntas de manera concreta. ¿Pueden todos los residentes de la zona azul...? Todos, no solo los de calle Cavas, los de calle Grande y los de Avenida del Pilar. ¿Pueden todos solicitar la tarjeta de residente? ¿Todos? Entiendo que sí y que van a poder aparcar solo en esas 3 calles. Pero claro, la pregunta va más allá, cuando usted me contesta esto, a mí me parecía evidente. Claro que van a poder aparcar los no residentes en la zona restringida. Si no, sería una vulneración de derechos evidente. La pregunta es si esto no contraviene la naturaleza de la propia zona azul, que es una zona de alta rotación. Imagínese a 130 residentes de manera continua, todo el día, aparcados en calle Cavas, en calle Grande o en Avenida del Pilar, que es zona azul. O sea, usted lo que está haciendo es restringir la zona azul y su naturaleza de alta rotación, evidentemente. Atienda a lo que le dice la Alcaldesa, respecto de lo que me tiene que contestar. Yo, la pregunta es si no va a generar...

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), no se preocupe por eso.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Un incremento del tráfico de agitación en el centro urbano. Y luego, si el fundamento es compensar la indisponibilidad de esas plazas... Le voy a hacer otra pregunta todavía más importante, respecto de esto, que no sé si lo han contemplado. ¿Qué es un residente de zona regulada? ¿Qué es un residente de zona regulada? ¿Quiénes son los residentes que optan? ¿Todos los que están afectados en su calle por la zona azul? ¿Esos son los que van a poder sacar la tarjeta de residente y poder aparcar de manera exclusiva en calle Cavas, en el tramo de 2 de Mayo, en Avenida del Pilar y en calle Grande? Le hago otra pregunta a este respecto. ¿No resultan afectados por la zona azul, además de los que tienen la zona azul en su calle, los vecinos de Mercadal? ¿Esos no van a poder sacar tarjeta de residente? Los vecinos de Julio César, ¿no se ven afectados por la zona azul? Los vecinos de Padre Lucas, ¿no están afectados por la zona azul? Los de Basconia, ¿no lo están? Quiero decir, está afectado alguien que debajo de su casa tiene zona azul, pero alguien que vive a 10 metros y no tiene zona azul, ¿no está afectado? Evidentemente, está afectado por la zona azul. Muchas más calles, Avenida de Numancia, calle Coliseo. Fíjese, esta es la pregunta, si es justo esto. Y si no se han planteado, evidentemente, hacer uso del PMUS, revisarlo y ver lo que proponía el PMUS. Mire, yo, sinceramente, lo que opino de esta ordenanza y de esto que nos traen hoy a Pleno es que... 2 conclusiones saco. Una, que no han trabajado la ordenanza; y que les ha pillado con el carrito del helado, la premura de hacer el contrato. Que es absolutamente inmovilista, que no avanzamos, que va usted a fusilar la misma ordenanza que estaba regulada hace 20 años o hace 10, que renuncia a facilitar al peatón la vida en esta ciudad.

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), vaya concluyendo, por favor.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Son más, son muchos más los peatones que no utilizan el coche en el centro de Calahorra que los usuarios de vehículo. Va a hacer usted del vehículo el centro de la movilidad en esta ciudad. Y esta manera de plantearse las regulaciones, de no plantearse el futuro de la ciudad y de dilapidar el centro de la ciudad como una zona mucho más amable y mucho más peatonal, debe ser motivo de preocupación para los ciudadanos de esta ciudad. Muchas gracias.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, Sr. Garrido (PSOE). Para concluir el debate tiene la palabra la Sra. Zapata, por el Equipo de Gobierno.

Sra. Zapata Tello (PP): Muchas gracias, Sra. Alcaldesa. Siguiendo, contestando a todas sus dudas, que ya veo que es un mar de dudas. La señalización, entiendo yo que también se podrá poner en el pliego de prescripciones técnicas. El estudio de viabilidad, si no lo ha visto, está aprobado en la Junta de Gobierno Local, que se aprobó el lunes anterior, lo solicitan y se os facilitará. Todos los que cumplan los requisitos, exactamente. Está puesto en el expediente. Si usted no la ha leído, ahí están los requisitos que tienen que cumplir, y se lo he explicado claro.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Pero que no le he preguntado por los requisitos yo, ¿eh?

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), está contestando a sus preguntas. Y no hay más debate. Gracias.

Sra. Zapata Tello (PP): ¿Qué es un residente en la zona regulada? Evidentemente, el que vive en esa vía pública de zona regulada, ni más ni menos, y que afecta a esas vías públicas que se han expresado en la modificación. Bueno, si es justo o no es justo, no sé si era muy justo también lo que ustedes pretendían hacer con un carril en la calle Bebricio y Gallarza, son decisiones.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Yo, una cuestión de orden...

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sra. Zapata (PP).

Sr. Garrido Garrido (PSOE): A la vista de que existen informes, porque así lo ha explicitado la concejala, que no forman parte del expediente, voy a solicitar la retirada del expediente de este Pleno antes de su votación. Porque, claro, no constan en el expediente informes fundamentales para que este grupo municipal tome una decisión fundada con todos los datos. No podemos tomar una decisión...

Sra. Alcaldesa: Sr. Garrido (PSOE), ya lo ha argumentado.

Sr. Garrido Garrido (PSOE): Fundada con datos que no disponemos y sí dispone el Equipo de Gobierno. Eso es una vulneración evidente del trámite, de cómo ha de votar y cómo se ha de conformar la voluntad de un grupo municipal. Yo solicito la retirada del expediente.

Sra. Alcaldesa: Gracias, Sr. Garrido (PSOE). Yo, si me permiten, le voy a preguntar a la Sra. Secretaria si el expediente está completo. Si nos lo puede aclarar, por favor.

Sra. Secretaria General: El estudio de viabilidad al que se refiere la Sra. Concejala forma parte del expediente de contratación, que no viene a este Pleno. El expediente de modificación de ordenanza no requiere estudio de viabilidad y está completo.

Sra. Alcaldesa: Muchísimas gracias. Pese a todo, ¿quieren solicitar la retirada? Votamos la retirada del asunto. ¿Votos a favor de la retirada? 8 votos del Grupo Socialista. ¿Votos en contra? 2 votos de Vox, 9 del Grupo Popular. Queda rechazada la retirada. Perdón. Abstención, 1 del Grupo Izquierda Unida. Sometemos, por lo tanto, el asunto a votación. ¿Votos a favor? 2 votos del Grupo Vox, 9 del Grupo Popular. ¿Abstenciones? 1 del Grupo Izquierda Unida y 8 del Grupo Socialista. Queda aprobado el asunto. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión. Gracias.

Considerando los siguientes ANTECEDENTES:

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024, se acordó iniciar expediente en orden a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra, de acuerdo con la siguiente justificación de la necesidad:

El tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias expresamente mencionadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) sobre las que las Entidades Locales pueden ejercer sus competencias propias.

El legislador estatal ha procedido a concretar esta previsión en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que atribuye a los Municipios un importante elenco de competencias para regular y ordenar el tráfico en las vías urbanas. En concreto, su artículo 7 prevé expresamente que corresponde a los municipios:

La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

En desarrollo de esta competencia, el Ayuntamiento de Calahorra aprobó la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra, de fecha 28 de enero de 2008, cuya última modificación se aprobó por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 2015 (BOR núm. 71 de 1 de junio de 2015) en vigor desde el 20 de junio de 2015.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría, que no superen los 3.500 Kg., destinados al servicio particular o público, y en superficie, así como las ocupaciones de espacio público de elementos tales como contenedores, andamios, maquinaria de obras y otros, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de

estacionamiento que se determinen en cada momento, así como los horarios, tarifas y demás elementos del servicio.

Próximo a producirse la finalización del periodo de vigencia de la actual concesión del Servicio de Estacionamiento Regulado de Vehículos en Superficie, y en el momento de realizar las actuaciones preparatorias para una nueva concesión, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal introducir un régimen especial para residentes, que permita a aquellos vecinos que residen en una zona de la ciudad sujeta a estacionamiento regulado, acceder a este servicio en condiciones más ventajosas que las que afectan a los usuarios no residentes.

Se trata de un régimen que, aunque con variaciones en función de la dimensión de la ciudad, se contempla en la mayor parte de las ciudades de nuestro entorno y que ya está por tanto generalizado en casi todos los servicios municipales de estacionamiento regulado de vehículos en superficie.

Su fundamentación es clara: se trata de compensar las limitaciones que supone para un residente en zona regulada ORA la indisponibilidad de zona libre para aparcamiento en la zona más próxima a su domicilio. De este modo, se garantiza que el residente pueda utilizar el aparcamiento regulado en condiciones más ventajosas, especialmente para estacionamientos cortos, toda vez que se contribuye a la disminución del tráfico de agitación.

Por otro lado, el artículo 6 de la Ordenanza ORA está dedicado al régimen de sanciones y en él se prevé que no se impondrá sanción alguna si el infractor procede al pago de la cantidad de cuatro euros en el parquímetro correspondiente, antes de las 24 horas del día en el que se hubiera cometido la infracción. Se propone incrementar este importe hasta cinco euros, para reforzar el sistema y reducir así la comisión de infracciones. En consonancia con este incremento, se propone subir el precio de la tarifa por ocupación con elementos de obra en plazas ORA a 5 euros.

La citada Providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula en su artículo 133 la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, ordenó la sustanciación, con carácter previo a la elaboración de la norma, de una consulta pública en la que se recabó la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que potencialmente pudieran verse afectadas por ella.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publicó en el Portal de Transparencia de la página Web la "*Consulta previa a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie por rotación (ORA)*", desde el día 9 de abril hasta el 22 de abril de 2024, ambos inclusive, habiéndose recibido una respuesta, en sentido favorable a la propuesta, cuyo detalle figura en el Informe de la TAG de Urbanismo (Planeamiento) que consta en el expediente.

Vistos los siguientes Informes:

El Informe jurídico, la Propuesta Técnica y el Informe-propuesta redactados por la TAG de Planeamiento (Urbanismo). Consta la acreditación del cumplimiento de los principios de buena regulación.

El Informe previo de la Secretaria General, en cumplimiento del artículo 3.3.d).1º Real Decreto 128/2018, de 16 de abril.

El Informe de la Intervención municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 150 y 152 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Seguridad en sesión de fecha 8 de mayo de 2024.

Por parte del Sr. Garrido Garrido (PSOE), se solicita la retirada del asunto del orden del día para que se incorporen al expte. documentos o informes.

En aplicación del art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales se somete a votación la propuesta de retirada del asunto del orden del día de la sesión que se desestima por mayoría, con ocho votos a favor de la retirada del punto del orden del día (del Grupo Municipal del Partido Socialista), once votos en contra (9 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal de VOX) y una abstención (del Grupo Municipal de Izquierda Unida) de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría, con once votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular y 2 del Grupo Municipal de VOX), ningún voto en contra y nueve abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Socialista y 1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida), de los veinte miembros asistentes de los veintiuno que de derecho y hecho integran la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra, conforme al siguiente texto:

Se propone la introducción de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4 BIS. RÉGIMEN DE RESIDENTES EN ZONA ORA

1.- El régimen de residentes será de aplicación a las personas que figuren empadronadas en alguna de las vías públicas incluidas en la zona de estacionamiento regulado, determinadas por mediante Resolución de Alcaldía o por el órgano competente para la contratación del servicio en caso de gestión indirecta.

De entre las vías públicas incluidas en la zona ORA, el órgano competente podrá determinar en qué zonas se aplica el régimen de residentes.

2.- Podrán obtener la tarjeta de residente para un vehículo concreto, todas aquellas personas físicas que, de forma conjunta e inexcusable, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el vehículo sea propiedad de persona física, empadronada en algún domicilio radicado en alguna de las vías públicas incluidas en la zona ORA. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien así conste en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.*
- b) Que el domicilio habitual, el que consta en el Padrón Municipal y en el Permiso de Circulación, sea el mismo.*
- c) Que el vehículo esté dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Calahorra, y al corriente en el pago de dicho impuesto, coincidiendo la dirección fiscal con la de empadronamiento.*

3.- Podrán obtener, así mismo, la tarjeta de residente, aquellas personas físicas, empadronadas en Calahorra, que acrediten disponer de un vehículo en régimen de arrendamiento financiero (leasing o renting), siempre que reúnan, de forma conjunta e inexcusable, las condiciones señaladas en el artículo anterior, excepto la titularidad del vehículo.

4.- En los casos en los que una persona física disponga de un vehículo cedido por su empresa, bien sea propiedad de ésta, bien lo haya adquirido mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento financiero (renting o leasing), podrá solicitar la tarjeta de residente, siempre que esté autorizada a disponer del vehículo fuera del horario de trabajo y que dicho vehículo tribute como retribución en especie a los efectos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, deberá reunir los requisitos exigidos en el apartado 3 de este artículo.

5.- En el supuesto de que una misma persona reúna la cualidad de propietario de vehículo y poseedor de otro a través de cualquiera de las fórmulas indicadas en los apartados 3 y 4 de este artículo, no podrá solicitar tarjeta de residente para ambos vehículos, debiendo optar por una de las dos situaciones.

6.- Se concederá una tarjeta y distintivo de residente por persona y vehículo.

ARTÍCULO 4 TER. - TARJETAS Y DISTINTIVOS DE RESIDENTES

1.- La tarjeta de residente se extiende para una vía pública, siendo ineficaz en el resto de ellas, y habilita a su titular para optar a la tarifa especial establecida para los residentes en la presente Ordenanza.

2.- Cada tarjeta de residente se expide junto con un distintivo de residente para el vehículo que deberá colocarse en el interior del vehículo junto al parabrisas delantero, de forma que sea permanentemente visible desde el exterior. Su colocación se realizará de forma que no impida la correcta visión del conductor, en los términos del artículo 19 del Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1.428/2003, de 21 de diciembre).

3.- El periodo de vigencia de la tarjeta coincidirá con el año natural a que se refiere y su importe se determinará con arreglo a la tarifa aplicable, prevista en el artículo siguiente.

4.- Para obtener las tarjetas y distintivos de residente, los interesados deberán formular la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento, a través de alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en impreso oficial debidamente cumplimentado, aportando, en caso de resultar necesario, la siguiente documentación:

- a) En el caso de extranjeros, la Tarjeta de Residencia que acredite la residencia legal en España.
- b) Para usuarios de vehículos en régimen de arrendamiento financiero de leasing o renting: el correspondiente contrato, además de la póliza de seguro en la que figure el solicitante como conductor habitual.
- c) Para usuarios de vehículos cedidos por su empresa: documento extendido por la misma en el que se acredite que el solicitante es el único y exclusivo usuario del vehículo, que está autorizado para disponer del vehículo fuera del horario de trabajo, y que el uso del repetido vehículo tributa como retribución en especie a los efectos de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- Una vez revisada la documentación y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el servicio municipal que se determine, se expedirá la tarjeta de residente en favor del peticionario, bien por el Ayuntamiento o bien por la empresa concesionaria, en caso de gestión indirecta del servicio.

6.- Las renovaciones anuales sucesivas de la tarjeta y distintivo de residente serán automáticas, previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación devengará la correspondiente tarifa anual de residente en zona ORA.

ARTÍCULO 5. TARIFAS

Se incorpora una nueva tarifa con este texto:

10.- Estacionamiento de un vehículo de residente en zona ORA: 0,80 euros por plaza y día.

11.- Tarjeta acreditativa de la condición de residente en zona ORA: 24 euros/año.

Se modifica la siguiente tarifa:

9.- Por ocupación de plazas ORA con elementos que no sean vehículos, tales como contenedores de obra, andamios, maquinaria de obra, etc. Será de aplicación la tarifa de 5,00 euros por plaza y día.

ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES

Donde dice “No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 4€ en el parquímetro correspondiente antes de las 24 horas del día en que se hubiere cometido la infracción”.

Debe decir “No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 5.-€ en el parquímetro correspondiente antes de las 24 horas del día en que se hubiere cometido la infracción”.

Segundo.- Someter a un periodo de información pública la modificación acordada, por plazo de treinta días hábiles, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos Municipal, además de publicar el texto íntegro y la Propuesta Técnica en el Portal de Transparencia alojado en la web municipal. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente y plantear las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Dar audiencia, durante el mismo plazo, a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en el término municipal que estén inscritas en el registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con objeto de la disposición.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias a la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza inicialmente aprobado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno de la Corporación.

Quinto.- El acuerdo definitivo o, en su caso, el elevado a definitivo, junto con el texto íntegro de la modificación aprobada, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor, que tendrá lugar transcurridos 15 días de la publicación del mismo.

El texto refundido vigente de la Ordenanza se publicará en el Portal de Transparencia alojado en la web municipal, para general conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

MÓNICA M. ARCEIZ MARTÍNEZ

MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE